

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63425

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de 1 de junio de 2018, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

El Ministerio del Interior tiene vacantes de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y previa la aprobación de la Secretaría de Estado de Función Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso general para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I A de esta Resolución, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.

- 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.
 - 2. Los funcionarios participantes podrán solicitar:
- a) Los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A), siempre que se corresponda con la especialidad por la que obtuvieron su ingreso en el Cuerpo.
- b) Los puestos que puedan quedar vacantes en los mismos Centros del Anexo I A), como consecuencia de la adjudicación de los destinos recogidos en el mismo, y que se incorporarán al concurso en concepto de resultas.
- c) Los puestos que se incluyen en el Anexo IB), que solo podrán ser adjudicados en el caso que queden vacantes tras la adjudicación de los puestos contemplados en el anexo I A), siempre y cuando por la Administración, —en virtud de su capacidad de organización— teniendo en cuenta el Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarios, así como las necesidades organizativas asistenciales en estos Centros Penitenciarios, ponderando, asimismo, el número de funcionarios, actualmente en prácticas, del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias correspondientes a la OEP 2016, pendientes de adjudicación de primer destino como funcionarios de carrera.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63420

- 3. Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el participante estime oportuno, pudiendo reflejarse con independencia del anexo al que pertenezcan, sin que exista limitación alguna en cuanto al número máximo de las que se puedan solicitar.
- 4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso, la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.
- 6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos de trabajo en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas, sin embargo no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- 7. De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera. 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, se han integrado en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A, Subgrupo A1, deberá ser interpretada en ese sentido.
- 8. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la Base Primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, aquellos en situación de servicios especiales o en excedencia forzosa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria. Se exceptúan los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.
- 9. Los funcionarios en situación de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán tomar parte en el concurso si, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y, en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.
- 10. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según lo establecido en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1,e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

- 11. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso, si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:
- a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
 - c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63427

- 12. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.
- 13. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional solo tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto que ocupan provisionalmente. Los funcionarios referidos que no participen podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.
- 14. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, invalidada la petición efectuada por ambos. No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en los que ya se encuentre destinado con carácter de titular alguno de los peticionarios. El peticionario con mayor puntuación marcará la prioridad de la adjudicación.

Si dos peticionarios condicionan todas las plazas solicitadas, y uno de ellos renuncia a su participación en el concurso, ambas solicitudes se invalidarán. No obstante, si no están todas las plazas condicionadas y uno de ellos renuncia a su participación en el concurso, se invalidarán las plazas condicionadas del otro peticionario, manteniéndose en concurso aquellas plazas no condicionadas por orden de prelación.

Así mismo, quienes se acojan a esta modalidad, también deberán cumplimentar su solicitud indicando aquellas plazas condicionadas e individuales.

15. Los empleados públicos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo solicitados, acompañando a la instancia un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

II. Méritos

Segunda.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1. Méritos Específicos: Se encuentran recogidos en el anexo I de esta convocatoria, valorándose con una puntuación máxima de 43 puntos para todos los puestos convocados.
- En los supuestos de excedencia por cuidado de hijo la valoración de los méritos específicos se hará desde el puesto que tiene reserva.
- 2. Méritos Generales: Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo y la antigüedad, con arreglo al baremo que a continuación se determina:
- 2.1 Grado personal consolidado: Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 24,00 puntos, según el criterio siguiente:

Por tener un grado personal:

- Superior al nivel del puesto solicitado: 24,00 puntos.
- Igual al nivel del puesto solicitado: 22,00 puntos.
- Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 19,00 puntos.
- Inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 16,00 puntos.
- Inferior en cinco o más niveles al del puesto solicitado: 14,00 puntos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63428

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en otras Administraciones Públicas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en otras Administraciones Públicas exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

2.2 Valoración del trabajo desempeñado: Se valorará hasta un máximo de 24 puntos en función del puesto de trabajo desempeñado en los últimos cinco años con arreglo a los siguientes criterios:

Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo desarrollado:

- a) Por haber desempeñado puestos de trabajo de nivel superior o igual al del puesto solicitado se valorará con 0,40 puntos por mes hasta un máximo de 24 puntos.
- b) Por haber desempeñado puestos de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado se valorará con 0,34 puntos por mes hasta un máximo de 20 puntos.
- c) Por haber desempeñado puestos de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado se valorará con 0,27 puntos por mes hasta un máximo de 16 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, por encontrarse en una situación administrativa distinta al servicio activo sin derecho a reserva de puesto, sólo se les valorará, en su caso, por aquellos puestos que hayan podido ocupar en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, antes de pasar a la situación administrativa desde la que concursan.

A efectos de la valoración del trabajo desarrollado, el tiempo de permanencia en situación de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá considerarse como de prestación de servicios efectivos.

- 2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: No se computan los cursos de formación para los puestos convocados por tener un carácter básico y horizontal.
- 2.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 33 puntos, a razón de 1,10 puntos por año completo de servicios prestados en la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados en la Administración, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

- 2.5 Conciliación de la vida familiar y laboral: Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 17 puntos:
- a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con 9 puntos, siempre que se acceda desde municipio distinto y que la condición del cónyuge, de su destino y condición de funcionario sean debidamente acreditados.
- b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permite una mejor atención del menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, se valorará con la siguiente puntuación:
- Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el menor objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté a 500 o más kilómetros por carretera, se valorará con 8 puntos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63429

- Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde encuentra empadronado el menor objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté entre 250 y 499 kilómetros por carretera, se valorará con 4 puntos.
- Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el menor objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté entre 100 y 249 kilómetros por carretera, se valorará con 2 puntos.
- Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el menor objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté a menos de 100 kilómetros por carretera, se valorará con 0,5 puntos.
- Se valorará con 0,1 puntos aquellas situaciones no contempladas en los supuestos anteriores, siempre que se acredite fehacientemente que el cambio del puesto de trabajo permite una mejor atención del menor.
- c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, se valorará con la siguiente puntuación:
- Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté a 500 o más kilómetros por carretera, se valorará con 8 puntos.
- Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté entre 250 y 499 kilómetros por carretera, se valorará con 4 puntos.
- Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté entre 100 y 249 kilómetros por carretera, se valorará con 2 puntos.
- Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté a menos de 100 kilómetros por carretera, se valorará con 0,5 puntos.
- Se valorará con 0,1 puntos aquellas situaciones no contempladas en los supuestos anteriores, siempre que se acredite fehacientemente que el cambio del puesto de trabajo permite una mejor atención del familiar.

La conciliación para el cuidado de hijos o cuidado de un familiar son incompatibles entre sí.

Para que puedan ser valoradas situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes mediante la siguiente documentación:

1. Destino previo del cónyuge: Certificación acreditativa de tal destino, forma de provisión y fecha de toma de posesión expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

Fotocopia compulsada del Libro de Familia que acredite la relación entre el solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

2. Cuidado de hijos: Fotocopia compulsada del Libro de Familia o de resolución administrativa o judicial correspondiente que acredite la relación entre el solicitante y el hijo.

Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención al menor acompañando la documentación acreditativa que apoye la argumentación de las razones aludidas.

Certificado de empadronamiento del/los menor/es con al menos un año de antigüedad y solo para hijos/as con más de un año de edad. Este certificado se deberá aportar con independencia de que se hubiere autorizado la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63430

Para los hijos/as con edades de 3 años o superiores, se debe aportar certificado de escolarización del curso actual emitido por el Centro Educativo.

Declaración donde se acredite que la distancia en kilómetros entre el Centro Penitenciario por el que opta y el Centro Penitenciario donde el solicitante tiene su destino como titular está dentro de los parámetros establecidos. Para acreditar la distancia esta debe ser medida por carretera.

3. Cuidado de un familiar: Fotocopia compulsada del/de los libro/s de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten el parentesco o la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.

Fotocopia compulsada de la Resolución o documento expedido por la Administración Pública competente en la materia, acreditativo del grado de dependencia y /o discapacidad/minusvalía.

Certificado que acredite que no está dado de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena, declaración de la persona dependiente que no desempeña actividad retribuida alguna.

Consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento del funcionario solicitante sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento.

Certificado de empadronamiento acreditativo del lugar de residencia del familiar dependiente (al menos de un año de antigüedad).

Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite su mejor atención del familiar, así como la documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

Declaración donde se acredite que la distancia en kilómetros entre el Centro Penitenciario por el que opta y el Centro Penitenciario donde el solicitante tiene su destino como titular está dentro de los parámetros establecidos. Para acreditar la distancia esta debe ser medida por carretera.

El acceso desde municipio distinto se acreditará mediante certificado de empadronamiento o autorización de utilización del Sistema de verificación de Datos de Residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, «BOE» de 9 de mayo.

Las declaraciones previstas en este apartado podrán no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dichas declaraciones.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Tercera.

1. Los concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta o aportados dentro del plazo señalado en la base cuarta.

Los méritos se tendrán que acreditar mediante certificación ajustada al modelo que figura como anexo III. No obstante, aquellos funcionarios destinados en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, no están obligados a su presentación.

Este certificado cuando se trate de funcionarios en activo, en situación de excedencia por cuidado de familiares o en servicios especiales, con destino o con derecho a reserva de puesto en los Servicios Centrales, deberá ser expedido por las unidades competentes en materia de personal de los Departamentos Ministeriales. En esos mismos casos, cuando el destino lo sea en los Servicios Periféricos, será expedido por los Secretarios Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno en que se ubiquen los Centros en que se encuentren destinados.

El personal destinado en Comunidades Autónomas deberá aportar certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, acreditativo de los méritos generales especificados en la convocatoria.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63431

Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

- 2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y forzosa, la certificación será expedida por la Unidad de Personal competente del Departamento ministerial al que esté adscrito su Cuerpo o Escala de pertenencia.
- 3. Los méritos específicos alegados por los concursantes para poder ser valorados, deberán acreditarse documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.
- 4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
- Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- 6. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 7. La valoración de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma tiene que ser acreditada con título oficial, con nivel mínimo de equivalencia A2.

IV. Presentación de solicitudes

Cuarta.

1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso, se realizarán en la oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto. Los funcionarios destinados en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o de la Entidad Estatal de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo cursarán su petición a través del Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Recursos Humanos.

Los funcionarios que se encuentren en otras situaciones administrativas, participen desde otro Departamento cumplimentarán su solicitud conforme al modelo publicado como anexo II, debiendo cursarse a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo ser igualmente utilizado este procedimiento por los funcionarios mencionados en el párrafo anterior.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, al día siguiente serán remitidas por el Gabinete de Dirección, todas las solicitudes, junto con los certificados de méritos señalados en la base segunda y la documentación que se hubiera de acompañar.

- 3. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.
- 4. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes y valorados los méritos alegados, por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base quinta, este Centro Directivo incorporará en la intranet corporativa, las puntuaciones provisionales de los aspirantes destinados en el mismo que hayan participado en el presente concurso.

El Director comunicará a través de los tablones de anuncios que la puntuación provisional de cada candidato se encuentra a su disposición en la intranet. A su vez, se indicará que dispone de diez días hábiles a partir de dicha publicación para presentar en caso de no estar conforme las alegaciones que se estimen oportunas.

Las alegaciones que en cuanto a la variación en las puntuaciones provisionales formulen los interesados, deberán ser remitidas al Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Recursos Humanos, aportando a tal efecto las pruebas

sve: BOE-A-2018-8522 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 151



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63432

documentales oportunas debidamente autorizadas y encaminadas a las modificaciones que estimen deban efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación, preferentemente, los Centros Penitenciarios.

5. Las plazas solicitadas serán vinculantes para el peticionario, aceptándose las renuncias a la totalidad de la instancia que se presenten hasta la fecha de finalización del plazo de alegaciones a las puntuaciones provisionales.

V. Comisión de valoración

Quinta.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración designada por la Autoridad Convocante y compuesta por los siguientes miembros: La Subdirectora General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, seis miembros en representación del Centro Directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y de las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, las cuales tendrán derecho a participar en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/ 526/2005, de 7 de marzo.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Sexta.

- 1. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una puntuación mínima de 12 puntos.
- 2. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.
- 3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda, apartados 1 y 2, por el orden expresado, excluyéndose la valoración de la conciliación de la vida familiar y laboral. De persistir el empate se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en caso de coincidir, al número obtenido en el proceso selectivo.

VII. Plazos de resolución

Séptima.

- 1. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones, serán expuestos en los Tablones de Anuncios y en la «intranet» de los Centros Penitenciarios y la Oficina de Información de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en donde se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.
- 2. El concurso se resolverá dentro de los seis meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63433

- 3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
- 4. La ejecución de las adjudicaciones de los puestos de trabajo convocados surtirá efectos con la publicación de su Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

VIII. Tomas de posesión

Octava.

- 1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso los adjudicatarios deberán comunicar, por escrito, su opción en el plazo de tres días.
- 2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.
- 3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- 4. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

IX. Norma final

Novena.

1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, de la Directiva 2006/54/CE de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, y se tendrá en cuenta el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 1 de junio de 2018.-El Subsecretario de Interior, Luis Aguilera Ruiz.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63434

ANEXO I

	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
(1)	JURISTA y JURISTA CIS - Realización de la valoración sobre la actividad delictiva para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. - Las reguladas en el artículo 281 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996, así mismo las reguladas en la legislación vigente que afecta a la Administración Penitenciaria. - Emisión de informes propios de su especialidad.	A)- Por la experiencia en funciones relacionadas con los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses. B) –Idioma(*)	40 3
(2)	PSICOLOGO y PSICOLOGO CIS - Realización de la valoración psicológica para la clasificación y la programación del tratamiento de internos y penados. - Las reguladas en el artículo 282 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996, así mismo las reguladas en la legislación vigente que afecta a la Administración Penitenciaria. - Emisión de informes propios de su especialidad.	A)- Por la experiencia en funciones relacionadas con los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses. B) –Idioma(*)	40
(3)	PSICOLOGO MEDIO ABIERTO - Realización de programas de tratamiento psicológico a internos y penados. Acciones de intervención social dirigidas a penados sometidos a medidas alternativas al internamiento en prisión que deban realizar los citados programas por Resolución Judicial. - Las reguladas en el artículo 282 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996, así mismo las reguladas en la legislación vigente que afecta a la Administración Penitenciaria. - Emisión de informes propios de su especialidad.	A) — Por la experiencia y/o conocimiento acreditado en la aplicación de programas de intervención en violencia de género y agresores sexuales. B) —. Por la experiencia en funciones relacionadas con los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses. B)—Idioma(*)	20 20 3

(*) Referido al conocimiento de la lengua cooficial de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante, acreditado por título oficial, con un nivel mínimo de equivalencia A2.

cve: BOE-A-2018-8522 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 151



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63435

ANEXO I A)

				,			
NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
		0302 _ ALICANTE PSIQUIATRICO					
1	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	FONT-CALENT	A1	24	11.121,88
		0703 IBIZA					
2	5JUR0	JURISTA	1	SAN JOSE	A1	24	10.993,92
-	000110		·	SANJOSE	AI	24	10.553,52
_		0901 BURGOS					
3	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	BURGOS	A1	24	12.304,32
		1000 CACERES					
4	5JUR0	JURISTA	1	CACERES	A1	24	10.522,12
5	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	CACERES	A1	24	10.522,12
		1109 PUERTO-III					
6	5JUR0	JURISTA	1	PUERTO DE SANTA MARIA	A1	24	12.382,72
		1201 CASTELLON					
7	5PSIM	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO	1	CASTELLON	44	0.4	10.302,18
•	0. 0		·	CASTELLON	A1	24	10.302,10
_		1202 CASTELLON-II					
8	5JUR0	JURISTA	1	ALBOCASSER	A1	24	12.382,72
		1502 TEIXEIRO					
9	5JUR0	JURISTA	1	CURTIS	A1	24	12.382,72
		2001 SAN SEBASTIAN					
10	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	SAN SEBASTIAN	A1	24	17.423,42
		2102 HUELVA					
11	5JUR0	JURISTA	1	HUELVA	44	0.4	12.382,72
	300110			HOLLVA	A1	24	12.302,72
		2301 JAEN					
12	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	JAEN	A1	24	12.304,32
		2601 LOGROÑO					
13	5JUR0	JURISTA	1	LOGROÑO	A1	24	10.522,12
		2814 MADRID-VI					
14	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	ARANJUEZ	A1	24	12.382,72
15	5JUR0	JURISTA	1	ARANJUEZ	A1	24	12.382,72
		2817 _ MADRID-VII					
16	5JUR0	JURISTA	2	ESTREMERA	۸1	24	12.382,72
10	300110		-	LOTINEMENA	A1	24	12.302,72
		2903 MALAGA II	_				
17	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	2	ARCHIDONA	A1	24	12.382,72
18	5JUR0	JURISTA	2	ARCHIDONA	A1	24	12.382,72
		3003 MURCIA-II					
19	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	CAMPOS DEL RIO	A1	24	12.382,72
		3402 LA MORALEJA					
20	5PSIM	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO	1	DUEÑAS	A1	24	10.302,18
		3501 LAS PALMAS					
21	5JUR0	JURISTA	1	TAFIRA ALTA	A1	24	13.546,82
	000110	3502 - ARRECIFE	·	IAITICALIA	AI	24	10.040,02
	5 11 100						
22	5JUR0	JURISTA PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	A1	24	11.214,56
23	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	A1	24	11.214,56
		3702 TOPAS					
24	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	TOPAS	A1	24	12.382,72
		3802 SANTA CRUZ DE LA PALMA					
25	5JUR0	JURISTA	1	STA.CRUZ DE LA PALMA	A1	24	10.993,92
		3803 TENERIFE					
26	5JUR0	JURISTA	1	EL ROSARIO	A1	24	13.546,82
		3804 CIS TENERIFE			All	2-7	
27	5JUR4	JURISTA DE CIS	1	TENEDIEE			44 400 00
	5PSI4		1	TENERIFE	A1	24	11.466,00
28	5P514	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS		TENERIFE	A1	24	11.466,00
		4105 LUIS JIMENEZ DE ASUA (SEVILLA)					
29	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	1	SEVILLA	A1	24	10.302,18
		4150 HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SEVILL	Α				
30	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	SEVILLA	A1	24	11.121,88
		4600 VALENCIA					
31	5JUR0	JURISTA	1	PICASSENT	A1	24	12.382,72
32	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	PICASSENT	A1	24	12.382,72
		5002 ZARAGOZA			AI.		· · · · =
22	EDOIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	711504			40 000 70
33	5PSI0	FSICOLOGO/FSICOLOGA	1	ZUERA	A1	24	12.382,72
		5006 DAROCA					
34	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	DAROCA	A1	24	12.304,32



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63436

ANEXO I B)

	ANEXU I B)							
NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO		
		0102 ARABA/ALAVA						
35	5PSIM	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO	NANCLARES DE LA OCA	A1	24	15.342,00		
36	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	NANCLARES DE LA OCA	A1	24	17.423,42		
37	5JUR0	JURISTA	NANCLARES DE LA OCA	A1	24	17.423,42		
		0201 ALBACETE						
38	5JUR0	JURISTA	ALBACETE	A1	24	10.302,18		
39	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	ALBACETE	A1	24	10.302,18		
		0301 ALICANTE CUMPLIMIENTO						
40	5JUR0	JURISTA	FONT-CALENT	A1	24	12.382,72		
41	5PSIM	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO	FONT-CALENT	A1	24	10.302,18		
42	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	FONT-CALENT	A1	24	12.382,72		
		0302 ALICANTE PSIQUIATRICO						
43	5JUR0	JURISTA	FONT-CALENT	A1	24	11.121,88		
		0303 ALICANTE-II	TOTAL GALLATI	7.1	2-7	11.121,00		
44	5JUR0	JURISTA	VILLENIA			12 202 72		
45	595K0 5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	VILLENA VILLENA	A1	24	12.382,72		
40	01 010		VILLENA	A1	24	12.382,72		
40	50010	0401 ALMERIA CUMPLIMIENTO						
46	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	ALMERIA	A1	24	12.382,72		
47	5JUR0	JURISTA	ALMERIA	A1	24	12.382,72		
		0501 AVILA						
48	5JUR0	JURISTA	BRIEVA	A1	24	10.522,12		
49	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	BRIEVA	A1	24	10.522,12		
		0601 BADAJOZ						
50	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	BADAJOZ	A1	24	12.304,32		
51	5JUR0	JURISTA	BADAJOZ	A1	24	12.304,32		
		0702 MALLORCA						
52	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	PALMA DE MALLORCA	A1	24	13.546,82		
53	5JUR0	JURISTA	PALMA DE MALLORCA	A1	24	13.546,82		
		0703 IBIZA						
54	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	SAN JOSE	A1	24	10.993,92		
		0704 JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ (MALLORCA))					
55	5JUR4	JURISTA DE CIS	MALLORCA	A1	24	11.466,00		
56	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	MALLORCA	A1	24	11.466,00		
		0705 MENORCA						
57	5JUR0	JURISTA	MAHON	A1	24	10.993,92		
58	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	MAHON	A1	24	10.993,92		
		0901 BURGOS						
59	5JUR0	JURISTA	BURGOS	A1	24	12.304,32		
		1000 CACERES	Beriege	A)	24	12.00 1,02		
60	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	CACEREO			40 200 40		
61	5JUR4	JURISTA DE CIS	CACERES CACERES	A1	24	10.302,18 10.302,18		
01	30014		CACENES	A1	24	10.302,10		
60	EDOIO	1101 PUERTO-I						
62	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	PUERTO DE SANTA MARIA	A1	24	12.382,72		
63	5JUR0	JURISTA	PUERTO DE SANTA MARIA	A1	24	12.382,72		
		1104 CIS MANUEL MONTESINOS						
64	5JUR4	JURISTA DE CIS	ALGECIRAS	A1	24	10.302,18		
65	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	ALGECIRAS	A1	24	10.302,18		
		1106 ALGECIRAS						
66	5JUR0	JURISTA	ALGECIRAS	A1	24	12.382,72		
67	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	ALGECIRAS	A1	24	12.382,72		
		1108 PUERTO-II						
68	5JUR0	JURISTA	PUERTO DE SANTA MARIA	A1	24	12.382,72		
69	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	PUERTO DE SANTA MARIA	A1	24	12.382,72		
		1109 PUERTO-III						
70	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	PUERTO DE SANTA MARIA	A1	24	12.382,72		
		1201 CASTELLON						
71	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	CASTELLON	A1	24	12.304,32		
72	5JUR0	JURISTA	CASTELLON	A1	24	12.304,32		
		1202 _ CASTELLON-II				*-		
73	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	ALBOCASSER	A1	24	12.382,72		
		1303 ALCAZAR DE SAN JUAN	, 12505, 100E11	VI.	4	12.002,12		
٠.	EDO!O							
74	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	ALCAZAR DE SAN JUAN	A1	24	10.302,18		



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63437

NÚMERO	CLAVE	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
	PUESTO					
7.5	5 11 100	1304 HERRERA DE LA MANCHA				
75 76	5JUR0 5PSI0	JURISTA PSICOLOGO/PSICOLOGA	MANZANARES MANZANARES	A1	24	12.304,32
70	51 510	1402 CORDOBA	WANZANARES	A1	24	12.304,32
77	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	CORDOBA	A1	24	12.382,72
78	5JUR0	JURISTA	CORDOBA	A1 A1	24	12.382,72
		1502 TEIXEIRO		***		.=,.=
79	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	CURTIS	A1	24	12.382,72
		1504 CIS A CORUÑA		***		
80	5JUR4	JURISTA DE CIS	A CORUÑA	A1	24	10.302,18
81	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	A CORUÑA	A1	24	10.302,18
		1601 CUENCA				
82	5JUR0	JURISTA	CUENCA	A1	24	10.302,18
83	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	CUENCA	A1	24	10.302,18
		1802 ALBOLOTE				
84	5JUR0	JURISTA	ALBOLOTE	A1	24	12.382,72
85	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	ALBOLOTE	A1	24	12.382,72
		1804 CIS MATILDE CANTOS FERNÁNDEZ				
86	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	GRANADA	A1	24	10.302,18
87	5JUR4	JURISTA DE CIS	GRANADA	A1	24	10.302,18
		2001 SAN SEBASTIAN				
88	5JUR0	JURISTA	SAN SEBASTIAN	A1	24	17.423,42
		2102 HUELVA				
89	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	HUELVA	A1	24	12.382,72
		2104 DAVID BELTRAN CATALA (HUELVA)				
90	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	HUELVA	A1	24	10.302,18
91	5JUR4	JURISTA DE CIS	HUELVA	A1	24	10.302,18
		2301 _ JAEN				
92 93	5PSIM 5JUR0	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO JURISTA	JAEN	A1	24	10.302,18
95	33010	2402 LEON	JAEN	A1	24	12.304,32
94	5JUR0	JURISTA	MANCH LA DE LACAMULAC			40 000 70
95	5PSIM	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO	MANSILLA DE LAS MULAS MANSILLA DE LAS MULAS	A1 A1	24 24	12.382,72 10.302,18
96	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	MANSILLA DE LAS MULAS	A1	24	12.382,72
		2601 _ LOGROÑO				
97	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	LOGROÑO	A1	24	10.522,12
98	5PSIM	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO	LOGROÑO	A1	24	10.302,18
		2701 LUGO-BONXE				
99	5JUR0	JURISTA	BONXE	A1	24	10.522,12
100	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	BONXE	A1	24	10.522,12
		2702 LUGO-MONTERROSO				
101	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	MONTERROSO	A1	24	10.522,12
102	5JUR0	JURISTA	MONTERROSO	A1	24	10.522,12
		2801 MADRID-II				
103	5JUR0	JURISTA	ALCALA DE HENARES	A1	24	12.382,72
104	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	ALCALA DE HENARES	A1	24	12.382,72
		2803 CIS VICTORIA KENT				
105	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	MADRID	A1	24	10.302,18
106 107	5JUR4 5PSIM	JURISTA DE CIS PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO	MADRID MADRID	A1	24	10.302,18
107	JI JIW	_	WADRID	A1	24	10.302,18
108	5PSI4	2804 CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCÍA PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	ALCALA DE HENARES			10 202 10
109	5JUR4	JURISTA DE CIS	ALCALA DE HENARES	A1 A1	24 24	10.302,18 10.302,18
		2811 MADRID-III	DE HENNICO	A)	47	,
110	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	VALDEMORO	A1	24	12.382,72
111	5JUR0	JURISTA	VALDEMORO	A1	24	12.382,72
		2812 - MADRID-IV				•
112	5JUR0	JURISTA	NAVALCARNERO	A1	24	12.382,72
113	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	NAVALCARNERO	A1	24	12.382,72
		2813 MADRID-V				
114	5JUR0	JURISTA	SOTO DEL REAL	A1	24	12.382,72
115	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	SOTO DEL REAL	A1	24	12.382,72



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63438

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	
		2817 MADRID-VII					
116	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	ESTREMERA	A1	24	12.382,72	
		2824 CIS JOSEFINA ALDECOA					
117 118	5PSI4 5JUR4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS JURISTA DE CIS	NAVALCARNERO	A1	24	10.302,18	
110	330114	2829 - MADRID-I	NAVALCARNERO	A1	24	10.302,18	
119	5JUR0	JURISTA	ALCALA DE HENARES		0.4	12.304,32	
120	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	ALCALA DE HENARES	A1 A1	24 24	12.304,32	
		2902 MALAGA	TEOTET DE HEINTIE	7.1	2.7	12.001,02	
121	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	ALHAURIN DE LA TORRE	A1	24	12.382,72	
122	5JUR0	JURISTA	ALHAURIN DE LA TORRE	A1	24	12.382,72	
		2904 CIS EVARISTO MARTÍN NIETO					
123	5JUR4	JURISTA DE CIS	MALAGA	A1	24	10.302,18	
124	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	MALAGA	A1	24	10.302,18	
		3001 MURCIA					
125	5JUR0	JURISTA	SANGONERA LA VERDE	A1	24	12.304,32	
126	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	SANGONERA LA VERDE	A1	24	12.304,32	
		3003 MURCIA-II					
127	5JUR0	JURISTA	CAMPOS DEL RIO	A1	24	12.382,72	
		3004 CIS GUILLERMO MIRANDA					
128	5JUR4	JURISTA DE CIS	MURCIA	A1	24	10.302,18	
129	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	MURCIA	A1	24	10.302,18	
		3101 PAMPLONA					
130	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	PAMPLONA	A1	24	17.423,42	
131	5JUR0	JURISTA 3201 - ORENSE	PAMPLONA	A1	24	17.423,42	
132	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	DEDEIDO DE ACUIAD		0.4	10 522 12	
132 133	5JUR0	JURISTA	PEREIRO DE AGUIAR PEREIRO DE AGUIAR	A1 A1	24 24	10.522,12 10.522,12	
		3303 ASTURIAS	TENEINO DE AGGIAN	Ai	24	10.022,12	
134	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	VILLABONA	A1	24	10.302,18	
135	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	VILLABONA	A1	24	12.382,72	
136	5JUR0	JURISTA	VILLABONA	A1	24	12.382,72	
		3402 LA MORALEJA					
137	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	DUEÑAS	A1	24	12.382,72	
138	5JUR0	JURISTA	DUEÑAS	A1	24	12.382,72	
		3501 LAS PALMAS					
139	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	TAFIRA ALTA	A1	24	13.546,82	
		3502 ARRECIFE					
140	5JUR4	JURISTA DE CIS	ARRECIFE DE LANZAROTE	A1	24	11.466,00	
		3503 LAS PALMAS-II					
141	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	SAN BARTOLOME DE TIRAJ	A1	24	13.546,82	
142	5JUR0	JURISTA	SAN BARTOLOME DE TIRAJ	A1	24	13.546,82	
		3603 A LAMA					
143	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	A LAMA	A1	24	12.382,72	
144 145	5PSIM 5JUR0	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO JURISTA	A LAMA A LAMA	A1	24	10.302,18	
140	300110	3702 TOPAS	A LAWA	A1	24	12.382,72	
146	5JUR0	JURISTA	TOPAS	A 1	24	12.382,72	
147	5PSIM	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO	TOPAS	A1 A1	24 24	10.302,18	
		3802 SANTA CRUZ DE LA PALMA	101710	7.1	2.7	10.002,10	
148	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	STA.CRUZ DE LA PALMA	A1	24	10.993,92	
		3803 TENERIFE		***		, .	
149	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	EL ROSARIO	A1	24	13.546,82	
		3901 EL DUESO		7			
150	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	SANTOÑA	A1	24	12.304,32	
151	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	SANTOÑA	A1	24	10.302,18	
152	5JUR0	JURISTA	SANTOÑA	A1	24	12.304,32	
		4001 SEGOVIA					
153	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	SEGOVIA	A1	24	11.121,88	
154	5JUR0	JURISTA	SEGOVIA	A1	24	11.121,88	
		4100 SEVILLA					
155	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	SEVILLA	A1	24	12.382,72	
156	5JUR0	JURISTA	SEVILLA	A1	24	12.382,72	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63439

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO					
		4103 ALCALA DE GUADAIRA									
157	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	ALCALA DE GUADAIRA	A1	24	10.302,18					
158	5JUR0	JURISTA	ALCALA DE GUADAIRA	A1	24	10.302,18					
		4104 - SEVILLA-II	4104 - SEVILLA-II								
159	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	MORON DE LA FRONTERA	A1	24	12.382,72					
160	5JUR0	JURISTA	MORON DE LA FRONTERA	A1	24	12.382,72					
		4105 LUIS JIMENEZ DE ASUA (SEVILLA)	morton be by received	Λ1	24	12.002,72					
161	5JUR4	JURISTA DE CIS	SEVILLA	44	0.4	10 202 10					
101	30014	4150 HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SEVILLA	SEVILLA	A1	24	10.302,18					
162	5JUR0	JURISTA	CEV/II I A			44 404 00					
102	SJURU		SEVILLA	A1	24	11.121,88					
		4201 SORIA									
163	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	SORIA	A1	24	11.121,88					
164	5JUR0	JURISTA	SORIA	A1	24	11.121,88					
		4401 TERUEL									
165	5PSIM	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO	TERUEL	A1	24	10.302,18					
166	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	TERUEL	A1	24	10.302,18					
167	5JUR0	JURISTA	TERUEL	A1	24	10.302,18					
		4501 OCAÑA-I									
168	5JUR0	JURISTA	OCAÑA	A1	24	11.121,88					
169	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	OCAÑA	A1	24	11.121,88					
		4504 OCAÑA-II									
170	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	OCAÑA	A1	24	11.121,88					
171	5PSIM	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO	OCAÑA	A1	24	10.302,18					
172	5JUR0	JURISTA	OCAÑA	A1	24	11.121,88					
		4604 TORRE ESPIOCA (VALENCIA)									
173	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	PICASSENT	A1	24	10.302,18					
		4701 VALLADOLID									
174	5JUR4	JURISTA DE CIS	VILLANUBLA	A1	24	10.302,18					
175	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	VILLANUBLA	A1	24	12.304,32					
176	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	VILLANUBLA	A1	24	10.302,18					
177	5JUR0	JURISTA	VILLANUBLA	A1	24	12.304,32					
		4801 BILBAO									
178	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	BASAURI	A1	24	17.423,42					
179	5JUR0	JURISTA	BASAURI	A1	24	17.423,42					
		5002 ZARAGOZA									
180	5PSIM	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO	ZUERA	A1	24	10.302,18					
181	5JUR0	JURISTA	ZUERA	A1	24	12.382,72					
		5006 DAROCA									
182	5JUR0	JURISTA	DAROCA	A1	24	12.304,32					
		5101 CEUTA	=::::==::	Al	4						
183	5JUR0	JURISTA	CEUTA	A4	24	11.214,56					
184	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	CEUTA	A1 A1	24 24	11.214,56					
104	51 510	5201 MELILLA	SLUTA	AI	24	11.214,00					
185	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	A451.11.1.A			44.044.50					
185	5JUR0	JURISTA	MELILLA MELILLA	A1	24	11.214,56					
100	SJUKU	JONGIA	WELILLA	A1	24	11.214,56					



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63440

ANEXO II

enciarias convocado por Resolución de l	a Subsecretaría de(Boletín Oficia).						
l.:							
dos y nombre:							
ono de contacto con prefijo:							
o consolidado:							
o actualmente desempeñado:							
o de destino:							
erio:							
toma de posesión:							
ción:	Titular Comisión de Servicios						
	Adscripción Provisional						
está en Comisión de Servicios, or puesto de trabajo titular:	Nivel						
Destino titular:							
erio:	FIRMA PERSONA CONDICIONADA						
toma de posesión en el puesto titular:							
de la persona con quien condiciona.							
	scribir el número de orden de la plaza solicitada indicado en los Anexos ero de preferencia que se desea para ella).						
	Le de presentat que se desse para enej.						
5	9 13 17 21						
2 6	10 14 18 22						
3 7	11 15 19 23						
8	12 20 24						
En caso de solicitar más d	e 24 puestos, se añadirán tantas copias de este Anexo como sea necesario.						
En	a de de 2018						
	FIDAMA						
	FIRMA						

- -Finalidad: gestión del proceso selectivo de provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos.
 -Legitimación: cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos (artícolo 6.1, aparatados c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento UE 2016//679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).
 -Destinatarios: Los datos de los adjudicatarios se horán públicos en el Registro General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y en los Centros Penitenciarios.
 -Derechos de los interesados: derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.
 La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en:
 http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/tutela-de-los-derechos



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63441

ANEXO III Certificado de Méritos

Don/D°:												
Cargo:												
Ministerio u Organismo	D:											
Certifica que el funcior	nario abajo ind	icado tiene acr	editado los	siguientes e	extremos:							
1. DATOS DEL FUNC	IONARIO											
D.N.I.:		Apellid	os y Nombi	re:								
Cuerpo o Escala:					Grupo/S	ubgr	upo:	N	.R.P.	.:		
Grado Consolidado (1):	Fecha (Consolidac	ión:				o	rden	P.S.:		
Fecha Resolución:		Fecha I	Boletín Ofic	ial:				F	echa	Ingreso:		
Antigüedad (basada e	n trienios):	Años,	Meses,	Días , a f	echa de							
Admón. a la que perte		Titulaci	iones (3):									
2. SITUACIÓN ADMIN	ISTRATIVA											
Tipo:		N	/lodalidad:						Fec	ha·		
		ıv	.ouunuau.						1 60			
3. DESTINO:												
3.1 DESTINO DEFINIT												
Denominación de	l puesto	Unid	ad de Destir	10	Nivel del puesto	-	cha de t e poses			Mun	icipio	
3.2 DESTINO PROVIS	SIONAL											
Denominación de		Unidad de	Destino	Nivel	Fecha tom	ıa	Forma	a de		Mun	icipio	
	•			puesto	de posesió	ón	Ocupa	ción				
2 2 7154400 05 050	AANENGIAE	NEL NIVEL D	ECDE EL C	NE 65 60	NOUDO A		A = -			- Di		
3.3 TIEMPO DE PERM	MANENCIA E	N EL NIVEL DI	ESDE EL C	QUE SE CO	NCURSA:		Años	i, I	lese	es, Di	ías.	
4.MÉRITOS:												
4.1 PUESTOS DESEN	MPEÑADOS E	XCLUIDO EL I	DESTINO A	CTUAL								
Denominación del pu	esto	Unid	Unidad Asimilada		C. Directivo)	N. Puesto		Años Meses Días			as
4.2 CURSOS												
Denominación del cu	rso			Centi	ro que lo impa	rtió		Nº Hor	as	Año	Imp/I	Rec
4.3 ANTIGÜEDAD: Ti	empo de serv			1-				0 (0)		A~		
Admón.			Cuerpo o Es	сага				Gr/Sb		Años Me	eses Día	15
									1			
									1			
								<u> </u>	1			
Lo que expido a petición				n el concurso	c	convo	cado po	r Resolu	ıción	de	de fe	cha
	, b.∪.⊑. ue .				En		2		۵h		da 2018	

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

cve: BOE-A-2018-8522 Verificable en http://www.boe.es

(firma y sello)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 22 de junio de 2018

Sec. II.B. Pág. 63442

Observaciones (4)	

Firma y Sello

INSTRUCCIONES

- (1) De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación exigida por el órgano competente.
- (2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
 - C Administración del Estado
 - A Autonómica
 - L Local
 - S Seguridad Social
- (3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (4) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X